APROBACIÓN DE PÓLIZA

ECHA DE REVISION Y APROBACION:	22 DE MAYO DE 2026

DATOS Y MOVIMIENTOS DEL CONTRATO

NOMBRE CONTRATISTA Y NIT	ZZZZ UNIÓN TEMPORAL GLOBAL 2025, Con NIT. : 901902620	
No. CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCION	2995 DE 2026 SUSCRITO EL DIA 22 DE MAYO DE 2026- ORDEN DE COMPRA 164915	
VALOR INICIAL CONTRATO:	$	1.371.173.106,47
VALOR ADICION No 1		-
VALOR ADICION No 2		-
VALOR ADICION N° 3	$	
VALOR TOTAL CONTRATO	$	
TERMINO DE EJECUCION INICIAL:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
FECHA DE INICIO	24 DE OCTUBRE DE 2026	
FECHA DE TERMINACION INICIAL		N/A
ACTA DE PRORROGA No.1	N/A	N/A
ACTA DE PRORROGA N° 2	N/A	N/A
ACTA DE PRORROGA No.3	N/A	
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	24 DE OCTUBRE DE 2026	
ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA	N/A	
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:	SUSCRITO	
ACTUALIZACION	POLIZAS INCIALES	
ASEGURADORA:	SEGUROS BERKLEY - NIT. 900.814.916	
No. POLIZA DE CUMPLIMIENTO/CERTIFICACION POLIZA DE CUMPL.	105836 FECHA	22/05/2026
ANEXO/DOCUMENTO/CERTIFICACION POLIZA DE R.C.E.	0	
No. POLIZA DE R.C.E.:	30745 FECHA	22/05/2026
ANEXO/DOCUMENTO/CERTIFICACIO	0	
ASUNTO	OBJETO CONTRACTUAL	
APROBAR LOS AMPAROS, VIGENCIAS, INICIOS, REINCIOS, CUANTIAS Y/O PRORROGAS DE LA GARANTIA QUE RESPALDA LAS ADICIONES DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES:	PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	

GARANTIA Y/O AMPAROS	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
BUEN MANEJO Y CORRECTO INVERSION DEL ANTICIPO	0%	N/A	N/A	$ -
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	22/05/2026	24/10/2027	$ 274.234.621,29
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	10%	22/05/2026	24/10/2027	$ 137.117.310,65
CALIDAD DEL SERVICIO	0%	N/A	N/A	
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15%	22/05/2026	24/10/2029	$ 205.375.965,97
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA*	0%	N/A	N/A	$ -
RESPONSABILIDA CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200	14/05/2026	22/05/2026	$ 350.181.000,00

NOTA 1: EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR O PRORROGAR LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA EN EL EVENTO EN QUE SE AUMENTE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU VIGENCIA AMPLIAR O PRORROGAR LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

NOTA 2: EN CASO DE QUE EL ACTA DE INICIO MODIFIQUE LAS FECHAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SE DEBERÁN ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **CONTRATO Nº. 2995 DE 2026 (ORDEN DE COMPRA-164915)**

NOTA 3: CUANDO SE ACTUALICE **LA TERMINACIÓN** DE UN CONTRATO DE OBRA EL CONTRATISTA DEBERÁ ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE OBRA DE ACUERDO CON EL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA.

NOTA 4: CUANDO SE ACTUALICE **LA TERMINACIÓN** DE UN CONTRATO DE INTERVENTORÍA EL CONTRATISTA DEBERÁ ACTUALIZA LA GARANTIDA DE CALIDAD DE ACUERDO CON EL ACTA DE RECIBO FINAL DEL OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORÍA.

Con el presente documento se aprueba la póliza referida con los amparos, vigencias y valores indicados del contrato en referencia aprobados de acuerdo a la facultad delegada mediante Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022 expedida por el Alcalde Municipal de Villavicencio.

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró y aprobo: Elena Maria Perdomo Rodriguez- Profesional Especializado

REVISO:

POLIZAS OC 164915 ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

De UTGLOBAL2024 <utglobal2024@gmail.com>
Destinatario <contratacion@villavicencio.gov.co>
Fecha 2026-05-22 17:48

CUMP 05-00105836-ANEX 0.PDF (~3.2 MB) RCE 06-00030745-ANEX 0.PDF (~5.0 MB)

Buen día,

Me permito adjuntar las pólizas correspondientes a la Orden de Compra No. 164915 de la Alcaldía de Villavicencio, para su respectiva revisión.

Quedamos atentos a cualquier observación o información adicional que se requiera.

Cordialmente,

JENSY BIBIANA VELASQUEZ MURCIA
C.C. 1.121.877.227 Villavicencio.
Representante legal **ZZZZ UNIÓN TEMPORAL GLOBAL**

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO
FECHA: 25 MAY 2026 10:00 HORA
Recibido por: 4079
Recibido No. ___ No. Folios: 1.

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	30745 / 0

CR 22 B 30 39
VILLAVICENCIO
META

NIT: 9019026206

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

VILLAVICENCIO, 22/05/2026.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/05/2026,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 24/10/2026.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0030745 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025 CR 22 B 30 39 VILLAVICENCIO META NIT: 9019026206	TERCEROS AFECTADOS

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
060003074500005VIL202605221728388

Dando cumplimiento a lo establecido en las Circulares Conjuntas 001 y 002 del 2021 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente, informamos que a través de la página web www.berkley.com.co podrá acceder al mecanismo de Verificación en línea dispuesto por Berkley Colombia con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de la póliza de seguros.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 297.414,00	COP 10.000,00	COP 58.409,00	COP 365.823,00	21/06/2026

INTERMEDIARIOS :
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 500131

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 12122025-1347-P-06-000000RCGCUEST03-D00I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátul

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	30745 / 0
CR 22 B 30 39 VILLAVICENCIO META	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA VILLAVICENCIO, 22/05/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 24/10/2026.	
NIT: 9019026206	NUMERO DE FACTURA	06 - 0030745 / 000

CARATULA

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

==========

ACTIVIDAD DESARROLLADA : PRESTACION DE SERVICIOS

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS DERIVADOS DURANTE LA EJECUCION LA ORDEN DE COMPRA No 164915 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

TOMADOR/AFIANZADO ZZZZ UNIÓN TEMPORAL GLOBAL 2025, INTEGRADO POR
1. SERVICIOS KVAL SAS BIC - NIT 900.225.785-4 - PARTICIPACION 43.33%
2. SERVICIOS PRAIS SAS BIC - NIT 901.228.904-1 - PARTICIPACION 35.96%
3. GLOBAL DE LOS LLANOS SAS BIC - NIT 901.255.071-6 - PARTICIPACION 20.71%

SE ACLARA QUE EL BENEFICIARIO CORRESPONDE A: ALCALDIA DE VILLAVICENCIO NIT N.I.T. 892.099.324-3 Y/O TERCEROS AFECTADOS SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, TERCEROS AFECTADOS SERA CONSIDERADO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

SE ACEPTA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO NIT N.I.T. 892.099.324-3 COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DERIVADA DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL CONTRATISTA A TERCEROS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SE ACLARA QUE LA INDEMNIZACION A LOS TERCEROS AFECTADOS INCLUYE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES.

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDO COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO "PLO" QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES

EXCLUSION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
Se excluye cualquier lesión, daño, pérdida, costo o gasto derivado o que surge por o relacionado a una causa

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	30745 / 0
CR 22 B 30 39 VILLAVICENCIO META NIT: 9019026206	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA VILLAVICENCIO, 22/05/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 24/10/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0030745 / 000

CARATULA

directa o indirecta, sea parcial o total, por cualquier enfermedad transmisible, infecciosa, virus, bacteria u otro tipo de microorganismo que induzca o tenga la capacidad de inducir enfermedad, malestar o angustia física, incluyendo, pero no limitada a, virus y contaminantes bacterianos como covid-19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, todo y cualquier tipo de influenza y ANTHRAX.

Esta exclusión se aplicará aun cuando las reclamaciones contra cualquier asegurado aleguen negligencia u otra conducta culposa en relación con:
a. La supervisión, contratación, empleo, capacitación o monitoreo de personas que puedan estar infectadas con una enfermedad transmisible y que puedan propagarla;
b. La realización de pruebas para detectar una enfermedad transmisible;
c. La falta de prevención de la propagación de la enfermedad;
d. La falta de reporte de la enfermedad a las autoridades competentes.

INCIDENTE CIBERNETICO
Se entiende y se acuerda que este seguro excluye expresamente, cualquier:

Daño, costo y gasto, directa o indirectamente causados por, derivados de o que surjan de:
1. Cualquiera de los siguientes actos respecto de la "información confidencial" de cualquier persona u organización, ya sea que dicha información constituya "datos electrónicos" o se encuentre en cualquier otro formato o medio:
a. Acceso no autorizado, adquisición, uso, recopilación, copia, procesamiento, almacenamiento, difusión, publicación o divulgación;
b. Robo, alteración, uso indebido, pérdida, apropiación indebida, interrupción o daño; o
c. La falta de provisión de acceso, eliminación, corrección, destrucción, protección o aseguramiento, incluyendo –sin limitarse a– la falta de encriptación.
2. La pérdida, pérdida de uso, corrupción, deterioro, daño, interrupción, destrucción, o imposibilidad de acceder, alterar o manipular "datos electrónicos".
3. Cualquiera de los siguientes hechos que afecten a cualquier "sistema informático", incluyendo el del asegurado o el de cualquier otra persona u organización:
a. Ataque de denegación de servicio;
b. Apropiación indebida, desvío, pérdida o uso indebido; o
c. Denegación de acceso o de servicio, interrupción del servicio, degradación, pérdida de uso, alteración, falla, destrucción, corrupción o deterioro.
4. Código malicioso, virus u otro código dañino que:
a. Sea dirigido contra, ejecutado sobre o introducido en "datos electrónicos" o en cualquier "sistema informático";

CONTINUA

www.berkley.com.co
Calle 75 No. 5-88 Edificio Difransa Piso 3, Bogotá D.C. | NIT 900.814.916
Atención telefónica desde cualquier parte del país: (601)3572727 | servicioalcliente@berkley.com.co
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

o
b. Esté diseñado para acceder, modificar, corromper, dañar, eliminar, destruir, interrumpir, cifrar, explotar, utilizar, impedir o restringir el acceso, o de cualquier otra forma afectar el funcionamiento u operación normal de los "datos electrónicos" o de cualquier "sistema informático".
5. La transferencia, pago o entrega de dinero o de cualquier forma de moneda, incluida la moneda virtual, realizada en respuesta a una instrucción o exigencia fraudulenta.
6. La exigencia de pago de rescate (ya sea en dinero, cualquier forma de moneda –incluida moneda virtual–, bienes o servicios), efectuada en relación con la realización real o amenazada de cualquiera de los actos descritos en los numerales 1 a 5 anteriores.

Dichos daños, costos o gastos quedan excluidos independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia a los mismos.

Esta exclusión se aplicará incluso si los daños reclamados incluyen, entre otros, costos de notificación, gastos de monitoreo crediticio, costos de reemplazo de tarjetas de pago, gastos forenses, gastos de relaciones públicas o cualquier otra pérdida, costo o gasto en que incurra el asegurado u otros, que se derive de cualquiera de los hechos descritos en los numerales 1 a 6 anteriores.

Asimismo, esta exclusión se aplicará a cualquier responsabilidad, daño, costo o gasto, directa o indirectamente causado por, derivado de, o que surja de cualquier incumplimiento (incluyendo, sin limitarse a, la falta de actuar oportuna o adecuadamente) de la obligación de notificar, divulgar, prepararse, responder, proteger, remediar, mitigar o cumplir con cualquier obligación legal, estatutaria, reglamentaria, contractual, de derecho consuetudinario o de cualquier otra naturaleza legal, relacionada con los hechos descritos en los numerales 1 a 6 anteriores.

Esta exclusión se aplicará independientemente de la culpabilidad o intención, o de si la reclamación alega negligencia u otra conducta culposa, total o parcialmente, derivada de la contratación, colocación, administración, supervisión, empleo, capacitación o monitoreo de terceros, o del mantenimiento o seguridad de cualquier predio.
En caso de que la póliza a la cual se adjunta este endoso contemple algún deber u obligación de defensa o de pago de gastos de defensa, dicho deber u obligación no aplicará a ninguna reclamación, demanda o procedimiento que alegue o que esté, directa o indirectamente, total o parcialmente, causado por, resulte de o esté relacionado con cualquiera de los hechos descritos anteriormente.

Con respecto a esta exclusión, se agregan las siguientes definiciones:

CONTINUA

www.berkley.com.co
Calle 75 No. 5-88 Edificio Difransa Piso 3, Bogotá D.C. | NIT 900.814.916
Atención telefónica desde cualquier parte del país: (601)3572727 | servicioalcliente@berkley.com.co
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	30745 / 0
CR 22 B 30 39 VILLAVICENCIO META NIT: 9019026206	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA VILLAVICENCIO, 22/05/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 24/10/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0030745 / 000

CARATULA

1. "Sistema informático" significa:
a. Cualquier hardware informático, incluyendo, sin limitarse a:

1) Computadores;
2) Dispositivos transportables, móviles o portátiles;
3) Dispositivos de almacenamiento y procesamiento de datos;
4) Equipos de red e instalaciones de respaldo, incluyendo dispositivos e instalaciones de computación en la nube;
5) Dispositivos de entrada y salida asociados (incluyendo, sin limitarse a, dispositivos inalámbricos y móviles);
6) Cualquier componente periférico relacionado; o
7) Redes de comunicación conectadas a, o utilizadas en relación con, dichos computadores, equipos, instalaciones o dispositivos.

b. Firmware e instrucciones electrónicas que dirigen la operación y función de un computador o de los dispositivos conectados a este, y que permiten que el computador o los dispositivos reciban, procesen, almacenen o transmitan "datos electrónicos".

2. "Información confidencial" significa información no pública, información confidencial, información personal o datos personales, incluyendo, sin limitarse a:
a. Información no pública sobre una persona que permita identificarla de manera única y confiable, o que permita el acceso a la cuenta financiera o a la información de registros médicos de dicha persona;
b. Patentes, secretos comerciales, métodos de procesamiento, información de clientes o relacionada con clientes (incluyendo, sin limitarse a, listas de clientes); o
c. Planes o registros comerciales, información financiera, información de identificación personal, información de tarjetas de crédito o de pago (incluyendo, sin limitarse a, tarjetas de crédito, débito o de valor almacenado), información médica o de salud, o cualquier tipo o combinación de los anteriores.

3. "Datos electrónicos" significa información, hechos o programas almacenados como o en, creados o utilizados en, o transmitidos hacia o desde software informático, incluyendo sistemas operativos y software de aplicaciones, discos duros o flexibles, CD ROM, cintas, unidades, celdas, dispositivos de procesamiento de datos o cualquier otro medio que sea utilizado con equipos controlados electrónicamente.

EXCLUSION BIOMETRICA
Se entiende y se acuerda que este seguro excluye expresamente, "lesiones corporales", los "daños a la propiedad", las "lesiones personales y por publicidad", así como los daños, costos y gastos, ya sea directa o indirectamente, debido a, causados por o que surjan de:

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	30745 / 0
CR 22 B 30 39 VILLAVICENCIO META	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA VILLAVICENCIO, 22/05/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 24/10/2026.	
NIT: 9019026206	NUMERO DE FACTURA	06 - 0030745 / 000

CARATULA

a. La recolección, uso, acceso, salvaguarda, intercambio, almacenamiento, conservación, conversión, divulgación, venta, eliminación, transmisión, distribución o destrucción real o presunta de cualquier "identificador biométrico" o "información biométrica", o la falta de obtención de consentimiento para cualquiera de los actos anteriores; o
b. Cualquier reclamación, investigación, requerimiento, "demanda" o procedimiento que involucre una invasión real o presunta de la privacidad o una violación de un derecho a la privacidad, y uno o más "identificadores biométricos" o "información biométrica"; o
c. Cualquier violación real o presunta de cualquier ley de privacidad, incluyendo, sin limitarse a, la Illinois Biometric Information Privacy Act (BIPA), la California Consumer Privacy Act (CCPA), la California Privacy Rights Act (CPRA), el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (GDPR), Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Colombia, sus derechos reglamentarios e instrucciones de la Entidad Reguladora competente o, cualquier otra ley, ordenanza, reglamento o estatuto similar en cualquier parte del mundo, que regule o se relacione con la recolección, uso, acceso, salvaguarda, intercambio, almacenamiento, conservación, conversión, divulgación, venta, eliminación, transmisión, distribución o destrucción de cualquier "identificador biométrico" o "información biométrica", o con la obtención de consentimiento para cualquiera de los actos anteriores.
Las exclusiones anteriores aplican independientemente de la culpabilidad o intención de cualquier asegurado y sin importar si la reclamación, investigación, requerimiento, "demanda", procedimiento o alegación contra cualquier asegurado alega negligencia u otra conducta indebida en la supervisión, contratación, empleo, capacitación o monitoreo de terceros por parte de cualquier asegurado.

Con respecto a esta exclusión, se agregan las siguientes definiciones:

1. "Identificadores biométricos"
Significa cualquier característica o atributo físico, genético, fisiológico, biológico o conductual que permita identificar a un individuo. Sin limitar lo anterior, los "identificadores biométricos" incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:
a. Escaneo de retina o iris;
b. Huella dactilar;
c. Huella de voz;
d. ADN;
e. Escaneo de dedos, mano o palma;
f. Escaneo de la geometría de la mano o del rostro;
g. Patrones de venas;
h. Grabaciones de voz;
i. Patrones o ritmos de pulsación del teclado;
j. Patrones o ritmos de la marcha;

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

k. Datos de sueño, salud o ejercicio que contengan información de identificación; o
l. Cualquier otro algoritmo biométrico o medición de los literales a. a k., o cualquier otra característica o atributo físico, genético, fisiológico, biológico o conductual que permita identificar a un individuo.

2. "Información biométrica"
Significa cualquier información, independientemente de la forma en que sea capturada, convertida, almacenada o compartida, que esté basada en, o incluya, cualquier "identificador biométrico".

%LEY Y JURISDICCIÓN:
COLOMBIANA

%MODALIDAD DE COBERTURA:
OCURRENCIA

TERRITORIALIDAD:
Colombia

PLAZO PARA EL PAGO DE PRIMAS:
30 días contados a partir de la emisión de la póliza

==========
RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :
==========

AMPARO BASICO---------- COP 350.181.000,00
Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

CONTINUA

www.berkley.com.co
Calle 75 No. 5-88 Edificio Difransa Piso 3, Bogotá D.C. | NIT 900.814.916
Atención telefónica desde cualquier parte del país: (601)3572727 | servicioalcliente@berkley.com.co
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	30745 / 0
CR 22 B 30 39 VILLAVICENCIO META	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA VILLAVICENCIO, 22/05/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 24/10/2026.	
NIT: 9019026206	NUMERO DE FACTURA	06 - 0030745 / 000

CARATULA

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo "Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad".

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos"

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	30745 / 0
CR 22 B 30 39 VILLAVICENCIO META NIT: 9019026206	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA VILLAVICENCIO, 22/05/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 24/10/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0030745 / 000

CARATULA

de cobertura.

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :
==========
LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

==========
LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN DE LA POLIZA:
==========

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 350.181.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 350.181.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 30000000,00. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 350.181.000
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 350.181.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 350.181.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 350.181.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
• OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 350.181.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 350.181.000

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	30745 / 0
CR 22 B 30 39 VILLAVICENCIO META NIT: 9019026206	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA VILLAVICENCIO, 22/05/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 24/10/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0030745 / 000

CARATULA

%* EXCLUSIÓN DE SUSTANCIAS TOTALES DE PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO (PFAS)

Este endoso modifica el seguro provisto bajo la póliza.

A. La siguiente exclusión se agrega a todas las coberturas incluidas en esta póliza:

1. Este seguro no aplica a:
(i) "Lesiones corporales", "Daños a la propiedad", "Lesiones personales y publicitarias", gastos médicos, daños (incluyendo, pero no limitado a, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos, o cualquier otra compensación, de cualquier tipo; y/o

(ii) Cualquier reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, programa de remediación, demanda o procedimiento, de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a, civiles, penales, administrativos o regulatorios, interpuestos por o en nombre de una "Autoridad gubernamental", persona física, empresa, organización u otra entidad; real o presuntamente, y directa o indirectamente, que surja de, sea causado por, se base en, sea atribuible a, esté relacionado con, contribuya a o involucre de alguna manera, total o parcialmente:

(a) "PFAS", incluidos, entre otros, los reales, presuntos, amenazantes, potenciales o sospechosos:
i. Incumplimiento de un deber, incumplimiento de las normas de cuidado, acto, error, omisión, falta de actuación adecuada, falta de ejecución adecuada de cualquier servicio o servicio profesional, o violación de cualquier ley, estatuto o reglamento en relación con los "PFAS";

ii. Inhalación, ingestión, absorción, consumo, descarga, dispersión, manipulación, prueba, descascarillado, fuga, lixiviación, friabilidad, migración, filtración, liberación, escape, contacto con, exposición a, existencia o presencia de "PFAS";

iii. Uso, incluido, entre otros, cualquier uso obligatorio, sancionado, autorizado, permitido o sugerido, desarrollo, fabricación, producción, procesamiento, incorporación, envasado, diseño, distribución, venta, reventa, cambio de marca, manipulación, transporte, reemplazo, comercialización o publicidad de "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS"; o

iv. Advertencias, avisos o instrucciones con respecto a "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS" o no

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

proporcionar advertencias, avisos o instrucciones con respecto a "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS";

(b) Investigar, reducir, analizar, monitorear, limpiar, eliminar, contener, estudiar, remediar, mitigar, desechar, tratar, desintoxicar, neutralizar o, de cualquier manera, responder, abordar o evaluar los "PFAS" y/o los efectos o la presencia reales, presuntos, amenazantes, potenciales o sospechados de "PFAS", ya sea en el medio ambiente, en la propiedad, en un ser humano, animal o cualquier otra cosa viva o no viva o de otro modo; o

(c) Garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS", incluyendo, entre otras, la seguridad, aptitud, calidad, durabilidad, rendimiento, toxicidad o persistencia ambiental de "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS", o garantías o representaciones hechas en cualquier momento con respecto a cualquier cosa descrita en A.1.(a) o A.1.(b) anteriormente.

2. Las disposiciones anteriores se aplican:

(a) Independientemente de si cualquier otra causa, evento, material, sustancia, compuesto, bien o producto (incluyendo, entre otros, "su producto"), contribuyó de manera concurrente o en cualquier secuencia a cualquier "Lesión corporal", "Daño a la propiedad", "Lesión personal y publicitaria", gastos médicos, daños (incluyendo, entre otros, daños punitivos o daños ejemplares), pérdida, sanciones, multas, honorarios, costos o gastos o cualquier otra compensación, de cualquier tipo;

(c) A cualquier obligación asumida por usted o cualquier otro asegurado en virtud de un "contrato asegurado" o cualquier otro acuerdo;

(d) Independientemente de si se aplica el "riesgo de operaciones completadas con productos";

(e) Independientemente de si existía un permiso, autorización o requisito para usar "PFAS", incorporar "PFAS" en su producto o liberar "PFAS" al medio ambiente, o si cualquier uso, incorporación o liberación era legalmente permisible o cumplía con los niveles permisibles establecidos por una "Autoridad Gubernamental";

(f) A cualquier exposición en el lugar de trabajo o exposición ocupacional a "PFAS" o enfermedad ocupacional real o presuntamente atribuible a "PFAS"; y

(g) Excluir la cobertura de la totalidad del reclamo, demanda, obligación, solicitud, investigación, notificación, orden, acción, acuerdo, decreto de consentimiento, acuerdo, programa de remediación, demanda o procedimiento, cuando solo una parte de lo anterior involucre o se refiera a "PFAS" o cualquier cosa que contenga "PFAS", incluso

CONTINUA

www.berkley.com.co
Calle 75 No. 5-88 Edificio Difransa Piso 3, Bogotá D.C. | NIT 900.814.916
Atención telefónica desde cualquier parte del país: (601)3572727 | servicioalcliente@berkley.com.co
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

si cualquier otra parte hubiera estado cubierta por esta Póliza o se hubiera debido un deber de defensa en ausencia de "PFAS".

B. Se añaden las siguientes definiciones a la Política:
1. "PFAS" significa:

(a) Cualquier sustancia química fluorada que contenga al menos un átomo de carbono total o parcialmente fluorado, ya sea polímero o no polímero, incluyendo, entre otros: cualquier sustancia perfluoroalquilo y polifluoroalquilo, ácido(s) perfluoroalquilo, ácido(s) perfluorooctanosulfónico(s), perfluoroalcano, ácido(s) de óxido de hexafluoropropileno-dímero, ácido(s) perfluorobutanosulfónico(s), ácido(s) perfluorohexanosulfónico(s), sulfonamidas de perfluoroalcano, ácido(s) carboxílico(s) de éter perfluoroalquilo (incluidos, entre otros, los ácidos perfluorobutanoico, perfluorohexanoico, perfluorooctanoico, perfluorononanoico y perfluorodecanoico), sustancias fluorotelómeras, sustancias perfluoroalcanosulfonamidas, fluoruros de perfluoroalcanosulfonilo, sulfonato de perfluorodecano, perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroalquilo, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluoroalquilo, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluorooctanoato de amonio, sulfonato de perfluorodecano, sulfonato de perfluoroalcano, sulfonato de perfluorode ... yoduros, sustancias basadas en perfluoroalquil éter y polifluoroalquil éter, fluoropolímeros, polímeros fluorados de cadena lateral, perfluoropoliéteres, sales de ácido perfluorosulfónico, sales de perfluorosulfonato, sales de ácido perfluorocarboxílico, sales de perfluorocarboxilato, todos los anteriores por cualquier nombre conocido, incluidos, entre otros, nombres químicos, nombres comerciales (por ejemplo, "GenX" o "ADONA") o cualquier otro nombre o descriptor (por ejemplo, "C8");

(b) Cualquier sustancia química que esté o pueda estar relacionada o sea similar a los elementos contenidos en B.1(a), incluidos, entre otros, los identificados en (i) cualquiera de las listas de sustancias químicas de la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU., (ii) la lista de sustancias perfluoroalquilo y polifluoroalquilo sujetas a informes de liberación de sustancias químicas tóxicas de conformidad con la sección 313 de la Ley de Planificación de Emergencias y Derecho a Saber de la Comunidad de los EE. UU. ("EPCRA"), 42 U.S.C. § 11001 et seq., incluidas las que estén o puedan estar incluidas en 40 C.F.R. § 372.65, o (iii) cualquier estatuto, ley, reglamento, norma o norma propuesta por escrito, documento de orientación, lista o boletín emitido, adoptado o mantenido por cualquier "Autoridad Gubernamental";

(c) Cualquier polímero, oligómero, monómero, sustancia química no polimérica, homólogo, isómero, telómero, sal, éster, alcohol, ácido, precursor, degradante, derivado y producto de descomposición o subproducto asociado con cualquier sustancia o sustancia química descrita en los párrafos B.1(a) o B.1(b) de esta definición; o

CONTINUA

www.berkley.com.co
Calle 75 No. 5-88 Edificio Difransa Piso 3, Bogotá D.C. | NIT 900.814.916
Atención telefónica desde cualquier parte del país: (601)3572727 | servicioalcliente@berkley.com.co
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	30745 / 0
CR 22 B 30 39 VILLAVICENCIO META	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA VILLAVICENCIO, 22/05/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 24/10/2026.	
NIT: 9019026206	NUMERO DE FACTURA	06 - 0030745 / 000

CARATULA

(d) Cualquier bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, incluidos los contenedores, materiales, partes, equipos o empaques suministrados en relación con dicho bien, producto, sustancia, mezcla, alimento, líquido, suplemento y/o medicamento, que consista en o contenga algo de lo descrito en los párrafos B.1(a), B.1(b) o B.1(c) de esta definición.

2. "Autoridad gubernamental" significa cualquier gobierno nacional, nacional, internacional, extranjero, federal, estatal, provincial, local o tribal u otra subdivisión política del mismo, ya sea dentro o fuera de los Estados Unidos, y cualquier agencia, organismo, unidad, entidad o cualquier otro instrumento del mismo, que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas del gobierno.
Todos los demás términos y condiciones de la Política permanecen sin cambios.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen sin cambios.

DEDUCIBLES APLICABLES :

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 3.600.000,00

** CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 750.000,00.

** RC PATRONAL:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 750.000,00

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	30745 / 0
CR 22 B 30 39 VILLAVICENCIO META	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA VILLAVICENCIO, 22/05/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 24/10/2026.	
NIT: 9019026206	NUMERO DE FACTURA	06 - 0030745 / 000

CARATULA

** VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
10,00 % DEL MONTO DEL EVENTO INDEMNIZABLE, CON UN MÍNIMO DE COP 750.000,00

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	30745 / 0
CR 22 B 30 39 VILLAVICENCIO META NIT: 9019026206	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA VILLAVICENCIO, 22/05/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 24/10/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0030745 / 000

CARATULA

==========
CLAUSULAS Y ANEXOS :
==========

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

De acuerdo con el límite indicado en la carátula de la póliza, BERKLEY indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil a cargo del asegurado como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte causados a los terceros que le sean imputables al asegurado, por daños causados por los contratistas o subcontratistas en desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados.

Incluye la responsabilidad civil solidaria que recae sobre el asegurado por daños causados por los contratistas o subcontratistas en desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados.

El presente amparo operará en exceso de las pólizas de seguro de responsabilidad civil que deba tener el asegurado. En caso de no tenerlas suscritas, la cobertura opera en exceso de acuerdo con lo definido en las condiciones particulares.

1. EXCLUSIONES

Además de lo que al respecto se consigna en las exclusiones generales, quedan excluidos de cobertura la responsabilidad civil generados por las reclamaciones de terceros basadas total o parcialmente en o resultantes de:

1.1 Se excluye la cobertura de patronal.
1.2. Se excluye la responsabilidad civil cruzada entre contratistas y/o subcontratistas.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

De acuerdo con el límite indicado en la carátula de la póliza, BERKLEY indemnizará los perjuicios que deba pagar el asegurado debido a la responsabilidad civil que le sea imputable por los accidentes de trabajo que sufran los trabajadores a su servicio en el desarrollo de actividades asignadas a ellos con ocasión de la ejecución del contrato.

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	30745 / 0
CR 22 B 30 39 VILLAVICENCIO META	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA VILLAVICENCIO, 22/05/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 24/10/2026.	
NIT: 9019026206	NUMERO DE FACTURA	06 - 0030745 / 000

CARATULA

El presente amparo operará en exceso de las prestaciones sociales consignadas en el código del trabajo o en el régimen propio de la seguridad social.

1. EXCLUSIONES

Además de lo que al respecto se consigna en las exclusiones generales, quedan excluidos de cobertura los perjuicios o la responsabilidad civil generados por las reclamaciones de terceros basadas total o parcialmente en o resultantes de:

1.1. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas o pandémicas.
2.2. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del trabajador.
1.3. Daños materiales a bienes propiedad de los trabajadores.
1.4. Se excluyen a los contratistas y subcontratistas.
1.5. Prestaciones en dinero pagadas por el sistema de riesgos laborales.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

De acuerdo con el límite indicado en la carátula de la póliza, BERKLEY indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios o no propios que estén al servicio del asegurado en el giro normal de las actividades especificadas en la carátula o en anexo de esta póliza.

Opera en exceso de la cobertura de RCE de la póliza de automóviles que debe tener contratada y siempre vigente cada vehículo, la cual deberá tener contratado el límite mínimo expresado en la caratula o según lo estipulado en las condiciones particulares.

En caso de lesiones a terceras personas, también se afectará previamente el seguro obligatorio SOAT.

En el evento de que los vehículos no cuenten con alguna de estas pólizas, o que la cobertura bajo las mismas sea inferior al deducible o de que el riesgo no se encuentre amparado, el límite del presente amparo sólo operará en exceso de los límites establecidos anteriormente.

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	30745 / 0
CR 22 B 30 39 VILLAVICENCIO META NIT: 9019026206	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA VILLAVICENCIO, 22/05/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 24/10/2026.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0030745 / 000

CARATULA

Para efectos del presente amparo, se entenderá por vehículos no propios todo automotor de transporte terrestre, que sea tomado por el asegurado en calidad de arrendamiento, usufructo, comodato o a cualquier otro título no traslaticio de dominio y que utilice para el desarrollo normal de las actividades amparadas en la póliza.

1. EXCLUSIONES

Además de lo que al respecto se consigna en las exclusiones generales, quedan excluidos de cobertura los perjuicios o la responsabilidad civil generados por las reclamaciones de terceros basadas total o parcialmente en o resultantes de:

1.1. Los daños causados por vehículos mientras operen en labores de servicio público.
1.2. Los daños y/o pérdidas a los objetos transportados en los vehículos.
1.3. Los daños causados por los vehículos de los socios, funcionarios o trabajadores al servicio del asegurado.

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Berkley Colombia Seguros

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	Identificación	NIT: 9019026206
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	**30745 / 0**

Referencia de Pago	0000060030745000
Valor Total a Pagar: $	365.823,00
Fecha límite de pago	21/06/2026

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

---

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Berkley Colombia Seguros

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	Identificación	NIT: 9019026206
POLIZA DE SEGURO DE	RC EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO	PÓLIZA / ENDOSO	**30745 / 0**

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000060030745000
Valor Total a Pagar: $	365.823,00
Fecha límite de pago	21/06/2026

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)0000060030745000(3902)00000036582300(96)20260621

- BANCO -

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	105836 / 0

CR 22 B 30 39
VILLAVICENCIO
META

NIT: 9019026206

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

VILLAVICENCIO, 22/05/2026.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/05/2026,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 24/10/2029.

NUMERO DE FACTURA 05 - 0105836 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
CALLE 40 # 33-64 PISO 6 VILLAVICENCIO META NIT: 8920993243 Teléf. 6715827	CALLE 40 # 33-64 PISO 6 VILLAVICENCIO META NIT: 8920993243 Teléf. 6715827

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :
050010583600002VIL202605221724449

Dando cumplimiento a lo establecido en las Circulares Conjuntas 001 y 002 del 2021 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente, informamos que a través de la página web www.berkley.com.co podrá acceder al mecanismo de Verificación en línea dispuesto por Berkley Colombia con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de la póliza de seguros.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 1.549.163,00	COP 10.000,00	COP 296.241,00	COP 1.855.404,00	21/06/2026

INTERMEDIARIOS :
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 500131

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	105836 / 0
CR 22 B 30 39 VILLAVICENCIO META	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA VILLAVICENCIO, 22/05/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 22/05/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 24/10/2029.	
NIT: 9019026206	NUMERO DE FACTURA	05 - 0105836 / 000

CARATULA

==========

OBJETO DEL CONTRATO

==========

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No 164915 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

TOMADOR/AFIANZADO ZZZZ UNIÓN TEMPORAL GLOBAL 2025, INTEGRADO POR
1. SERVICIOS KVAL SAS BIC - NIT 900.225.785-4 - PARTICIPACION 43.33%
2. SERVICIOS PRAIS SAS BIC - NIT 901.228.904-1 - PARTICIPACION 35.96%
3. GLOBAL DE LOS LLANOS SAS BIC - NIT 901.255.071-6 - PARTICIPACION 20.71%

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 274.234.621,29
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 22/05/2026, hasta las 0 hs del 24/10/2027
Prima de la Cobertura : COP 468.829,00

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 205.675.965,97
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 22/05/2026, hasta las 0 hs del 24/10/2029
Prima de la Cobertura : COP 845.920,00

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS --- COP 137.117.310,65
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 22/05/2026, hasta las 0 hs del 24/10/2027
Prima de la Cobertura : COP 234.414,00

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Berkley Colombia Seguros

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	Identificación	NIT: 9019026206
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	**105836 / 0**

Referencia de Pago	0000050105836000
Valor Total a Pagar: $	1.855.404,00
Fecha límite de pago	21/06/2026

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

---

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Berkley Colombia Seguros

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025	Identificación	NIT: 9019026206
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	PÓLIZA / ENDOSO	**105836 / 0**

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000050105836000
Valor Total a Pagar: $	1.855.404,00
Fecha límite de pago	21/06/2026

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)0000050105836000(3902)0000018554040 0(96)20260621

- BANCO -

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

ÍNDICE

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA 3
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO 3
3. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO 4
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 4
5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 4
6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS 4
7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS 5
8. CALIDAD DEL SERVICIO 5

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

1. CAUSA EXTRAÑA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO 5
2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LO BIENES DE LA ENTIDAD 5
3. USO INDEBIDO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 5
4. DETERIORO NORMAL 5

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. VIGENCIA 6
2. SUMA ASEGURADA 6
3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA 6
4. COMPENSACIÓN 7

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

5. PAGO DEL SINIESTRO 7
6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN 8
7. SUBROGACIÓN 8
8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO 8
10. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD 8
11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS 9
12. NATURALEZA DEL SEGURO 9
13. CLAUSULAS INCOMPATIBLES 9
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS 9
15. COASEGURO 9
16. PRESCRIPCIÓN 9
17. DOMICILIO 9

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(DECRETO 1082 DE 2015)

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente Establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la aseguradora, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y al previo pago de la prima correspondiente, con sujeción a los términos y condiciones generales contenidas en el presente contrato de seguro, cubre a la entidad estatal contratante de las sanciones derivadas del incumplimiento de la seriedad de oferta y de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato garantizado que sean imputables al contratista, conforme los amparos descritos en la Carátula de la póliza y las condiciones que a continuación se señalan.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

SECCIÓN I. AMPAROS

1. SERIEDAD DE LA OFERTA

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:
2.1 LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
2.2 EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO.
2.3 LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

Fecha Inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

4.1 EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.2 EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA.
4.3 LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.
4.4 EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. **AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

8. **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

SECCIÓN II. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN EL PRESENTE SEGURO NO OPERARAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTÁ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. **VIGENCIA**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y constaran en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

2. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de LA ASEGURADORA, respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza para cada uno de ellos, los cuales son independientes uno de otro respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, los cuales no son acumulables y son excluyentes entre sí.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de la póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto en el acto administrativo en firme, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

3.1 En caso de caducidad, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme de caducidad constituye el siniestro.

3.2 En caso de aplicación de multas, mediante la notificación en debida forma conforme a la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente constituye el siniestro.

3.3 En los demás casos de incumplimiento, mediante la notificación en debida forma conforme la ley aplicable, del correspondiente acto administrativo en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo en firme correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

4. COMPENSACION

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista por cualquier concepto, se

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

5. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Para el caso previsto en el numeral 3.1, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.2 Para el caso del numeral 3.2, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

5.3 Para el caso presentado en el numeral 3.3, con el acto administrativo ejecutoriado y el acta de liquidación del contrato que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición cuarta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO 1: La entidad estatal agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal antes de hacer efectivo el presente seguro.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio LA ASEGURADORA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

6. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, si LA ASEGURADORA acepta tal modificación, expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

7. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

8. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1 LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

8.2 De conformidad con la regulación aplicable, corresponde a la entidad estatal contratante asegurada ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

9. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 887 del Código de Comercio, no se considerará válida la cesión o transferencia del presente contrato de seguro sin el consentimiento previo por escrito de LA ASEGURADORA. El incumplimiento de la anterior disposición acarreará las consecuencias establecidas en la regulación aplicable.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

El presente seguro no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

11. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a LA ASEGURADORA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

13. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comerclalización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares del presente seguro y las del contrato garantizado, prevalecerán las segundas. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre las aseguradoras en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

15. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre las aseguradoras en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

16. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro especialmente por lo consagrado en el artículo 1081.

17. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000000CUES09	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUES08	0001

Berkley International Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida

en la Póliza No. 5- 105836 / 0

cuyo Afianzado es:

ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025

Asegurado es:

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

Beneficiario es:

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

expedida por la compañía el día 22/05/2026 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 22/05/2026

Firma autorizada

Berkley International Seguros Colombia S.A.
Calle 75 No. 5-88, Piso 3°
Teléfono 6013572727
Bogotá D.C

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

Berkley Colombia Seguros
a Berkley Company

www.berkley.com.co

FECHA: 25/05/2026

CONSECUTIVO: 000000000007865

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

NIT: 900.814.916-1

CERTIFICA QUE:

La Póliza 06-00030745 Endoso 0000 fue expedida el 22 de MAYO de 2026 y estará vigente en el periodo indicado, siempre y cuando se haya pagado la prima de manera oportuna.

TOMADOR: ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025

ASEGURADO: ZZZZ UNION TEMPORAL GLOBAL 2025

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

LIMITE ASEGURADO: COP 350.181.000,00

VIGENCIA: **Desde** 22/05/2026

Hasta 24/10/2026

Firma:

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionpolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

SILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA